



Reglamento del Sistema de Grados y Rangos Civilistas de la Asociación Cruz Roja Costarricense



Cruz Roja
Costarricense

Aprobado mediante Acuerdo del Consejo Nacional
Número II-10 de la Sesión Ordinaria 04-2023 del 25 de febrero de 2023

Fecha de la última revisión: 25/02/2023



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GRADOS Y RANGOS CIVILISTAS DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

Tabla de contenidos

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II: ASIGNACIÓN DE GRADOS Y COMPETENCIAS ASOCIADAS.	4
CAPÍTULO III: NOMENCLATURA Y SIMBOLOGÍA:	5
CAPÍTULO IV: REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS GRADOS.....	7
CAPÍTULO V: EQUIVALENCIAS CON SISTEMAS EXTERNOS Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS EXTERNOS.	7
CAPÍTULO VI: INSIGNIAS DE GRADO SOBRE EL UNIFORME.	7
CAPÍTULO VII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	8
CAPÍTULO VIII: COMITÉ TEMÁTICO.	8
CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES TRANSITORIAS	8

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Del objeto de la norma: Con base en el artículo 80 del Estatuto de la Cruz Roja Costarricense, el presente reglamento define un sistema para el ordenamiento Operacional en el servicio de la Cruz Roja Costarricense, a partir de la designación de grados civiles a las personas voluntarias o remuneradas, definiendo responsabilidades, niveles jerárquicos y funciones según competencias profesionales, experiencia, antigüedad y necesidad institucional, establece el procedimiento y los requisitos para adquirir, mantener y ascender en cada uno de los grados.

Artículo 2.- Alcance de la norma: Sustenta y regula los niveles de mando y el alcance de control de los escalafones jerárquicos y funcionales, en los ámbitos local, regional y nacional en los que se organiza la institución a nivel operacional, según lo dispone la normativa institucional.

Artículo 3.- Equidad: Para garantizar la paridad de género y dar cumplimiento a las Leyes pertinentes, todas las disposiciones del presente Reglamento son aplicables de la misma manera a todos cruzrojistas de manera indistinta.

Artículo 4.- Definiciones: Para los efectos de mejor interpretación y entendimiento del presente reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **Alcance de control:** Se utilizará la definición establecida en el Sistema de Comando de Incidentes.
- b) **Antigüedad en el grado:** A partir de la fecha señalada en el nombramiento otorgado, respecto al grado que se ostenta.
- c) **Autoridad:** Capacidad para ejercer el poder formal que le otorga la organización para hacer cumplir sus políticas y normativa, dentro de un marco de respeto a los subordinados, iguales y superiores.
- d) **Cargo:** Acción de desempeñar un mandato que le ha sido encomendado a una persona voluntaria o funcionaria., sin perjuicio del grado que tenga, sin que esto signifique un cambio de funciones y el lugar donde las desempeña.
- e) **Escalafón:** Clasificación de las personas, miembros de la organización según su cargo, grado, formación, antigüedad o especialización.
- f) **Niveles Jerárquicos:** Representan el principio según el cual la autoridad y la responsabilidad fluyen verticalmente.
- g) **Grado:** Reconocimiento de la persona respecto a otra por la condición de su puesto, dentro de la escala operativa actual o anterior. Los grados se hacen visibles a partir de la utilización de símbolos externos, propios a cada uno colocados sobre el uniforme.
- h) **Rango:** Clase o Categoría de una persona respecto a otra en la escala de mando institucional operativo, que delimita sus competencias y atribuciones de decisión y dirección.



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GRADOS Y RANGOS CIVILISTAS DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

Artículo 5.- Principios sobre los que se basa el sistema: El sistema de rangos de la Cruz Roja Costarricense se fundamenta en los siguientes principios:

- a) **El sistema de Rangos:** El sistema de rangos de la Cruz Roja Costarricense, es el mecanismo interno que sustenta y regula los niveles de mando y alcance de control de los escalafones operativos. Su intención es potenciar y reconocer la capacidad de dirigir al personal mediante el sano ejercicio de una autoridad concomitante con responsabilidad, el aporte de ejemplos y apoyo recíproco cuando sea requerido.

También atiende los requerimientos de coordinación y gestión de recursos de diversa naturaleza, así como las competencias asignadas por los sistemas nacionales de gestión de riesgos, manejo de crisis y emergencias oficiales.

- b) **Normas de comportamiento:** Las acciones del personal se regirán por el Estatuto de la Cruz Roja Costarricense, el Código de Conducta y el Reglamento de la Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias.
- c) **Delegación y empoderamiento:** La capacidad que posee un superior jerárquico para facultar a su equipo de colaboradores según lo establece el Sistema de Comando de Incidentes.

CAPÍTULO II: ASIGNACIÓN DE GRADOS Y COMPETENCIAS ASOCIADAS.

Artículo 6.- Acceso al sistema: Tendrán derecho para acceder al sistema de rangos, grados y ascensos todas las personas miembros del sistema operacional, que ostenten un rango que amerite un grado, que cumplan con los requisitos mencionados.

Artículo 7.- Formas de asignación: Los grados son asignados a los rangos de la escala sustantiva operativa, es decir de manera temporal por necesidad institucional, a la persona que ostente un grado de elección, contratación o designación, retirada la persona del cargo, perderá automáticamente su rango y grado, volviendo a su grado propio en caso de tenerlo.

Los grados se asignan a personas específicas por lo siguiente:

- a) Cumplimiento de requisitos del presente reglamento.
- b) Homologación de grados asignados por el Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica.

Artículo 8.- Comandante en Jefe: Es el más alto rango en el escalafón institucional. El título de comandante en jefe lo ostenta el o la presidente de la sociedad Nacional por la índole de su puesto, representación y ámbito de responsabilidad y es quien ostenta este rango.

Artículo 9.- Subcomandante en Jefe: Es el segundo rango más alto en el escalafón institucional. El título de subcomandante en jefe lo ostenta el o la vicepresidente de la Sociedad Nacional por la índole de su puesto y ámbito de responsabilidad es quien ostenta este rango.



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GRADOS Y RANGOS CIVILISTAS DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

Artículo 10.- Escalafones de Servicio: Los miembros adscritos a la Cruz Roja Costarricense, según su actividad, formación técnica específica, capacidad, competencias y habilidades profesionales adquiridas, así como su posicionamiento en el sistema sustantivo o en el sistema de apoyo de la Sociedad Nacional, están agrupados en tres escalafones jerárquicos:

- a) **Escalafón Sustantivo Operativo:** Constituido por los miembros involucrados directamente en las áreas de servicio en atención de emergencias prehospitalarias, respuesta a desastres y crisis complejas, incluidos los miembros del sistema de gobierno institucional, directores y jefes nacionales en el sistema sustantivo.
- b) **Escalafón de Apoyo Operacional:** La estructura organizacional será fundamentada en los mandos formales ejercidos, principalmente bajo mandamiento de estatutos, organigramas y reglamentos específicos.
- c) **Escalafón de Apoyo Administrativo:** Esta conformado por personal incorporado a la organización, en posiciones administrativas sin grado y más bien diferenciados por sus posiciones administrativas, profesiones y vínculos con los escalafones anteriores.

Artículo 11. Superioridad Jerárquica Operativa: Está determinada según el Sistema de Comando de Incidentes, por el cargo que ocupa, el grado que ostenta, la especialidad técnica y la antigüedad.

El orden de precedencia se determina de acuerdo con los siguientes aspectos:

- a) Escalafón Sustantivo Operativo, Gestión Operativa o Administrativa.
- b) La Actividad o Función que realiza.
- c) Los Grados Ostentados (Categorías).
- d) La antigüedad.
- e) La Especialidad.

Artículo 12.- Categoría de Grados en el Escalafón Sustantivo Operativo: El escalafón se divide de la siguiente forma:

- a) **Personal Operativo en Servicio:** Las personas Cruzrojistas activos que con su servicio responden a las emergencias y desastres.
- b) **Personal con Grados reconocidos por el Consejo Nacional antes del 2018:** Este Personal que no ejerce funciones de toma de decisiones estratégicas por encontrarse fuera del servicio activo operativo de la institución, podrán ser considerados para asesorar o realizar las tareas que se les asignen, conservara su insignia, misma que se utilizara en fondo de color rojo con un ribete dorado, para reconocerle dignamente y que sin que su portación lleve a error o confusión.

CAPÍTULO III: NOMENCLATURA Y SIMBOLOGÍA:

La simbología de los grados se describen a continuación:

Escalas	Grados activos en el escalafón sustantivo operativo				Grados eméritos	
	Grado	Insignias anteriores	Cargo	Distintivo	Equiparación con grados antes del 2018*	Distintivo
			NO APLICA		ESPECIALISTA	
Escala de Sub Oficiales	Cabo		SUB COL		INSPECTOR	
	SARGENTO		COL		SARGENTO	
Oficiales Ejecutivos	Sub Teniente		Sub COR		Sub Intendente	
	Teniente		COR		Teniente	
	Capitán		CON		Capitán	
	Mayor		Jefe Nacional		Comandante	
	Teniente coronel		Sub Director DINAGER		Comisionado	
	Coronel		Director DINAGER		Comisario	
	NO APLICA	NO APLICA	Sub Comandante en Jefe			
	NO APLICA	NO APLICA	Comandante en Jefe			

CAPÍTULO IV: REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS GRADOS.

Artículo 13.- Requisitos Generales:

- a) **Para el Grado:** Los requisitos del Perfil de Puesto, según su condición.
- b) **Para los Especialistas:** Acreditar los atestados profesionales propios de su especialidad.
- c) **Para Rangos:** Los establecidos propiamente en el perfil de puesto o los establecidos en el Estatuto de la Cruz Roja Costarricense, para los puestos de Comandante en Jefe y Subcomandante en Jefe.

CAPÍTULO V: EQUIVALENCIAS CON SISTEMAS EXTERNOS Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS EXTERNOS.

Artículo 14.- Reconocimiento de Sistemas Externos: Las personas Cruzrojistas respetaran a los miembros de otras instituciones que posean grados en reconocimiento a la investidura de quien los porta.

CAPÍTULO VI: INSIGNIAS DE GRADO SOBRE EL UNIFORME.

Artículo 15.- Uso de las Insignias: Todas aquellas personas que ostenten grados, deberán usarlos dentro de sus funciones operativas con el uniforme en las condiciones

que la normativa institucional señala, otros usos en actividades privadas o de cualquier otro orden no institucional, están explícitamente prohibidas, considerándose una falta grave.

Artículo 16.- Ubicación de las Insignias: Las insignias de grado se usan en la porta charreteras o en el cuello de la camisa del uniforme. Se prohíbe el uso de las insignias de manera simultánea.

Artículo 17.- Tipos de Insignia: Las insignias podrán ser metálicas o bordadas en tela. El diseño de las mismas se regulará según lo descrito en el Capítulo Tres.

Artículo 18.- El retiro y prohibiciones de uso en entornos operativos de las insignias de grado. El retiro y prohibición de uso de los símbolos distintivos de grado de los miembros participantes en una iniciativa humanitaria, podrá ser solicitado por la superioridad jerárquica cuando:

- a) Representen un conflicto de interés o confusión de mandatos con respecto a trabajos desarrollados en conjunto con otras fuerzas de primera respuesta.
- b) Signifiquen un riesgo de seguridad para el personal cuando provoquen confusión entre los beneficiarios miembros de la comunidad o contrapartes.
- c) Cuando una Consigna de Seguridad Operacional y así explícitamente lo exprese.
- d) Su utilización Constituya en un riesgo a la integridad de la persona portadora.
- e) Se usen incorrectamente.

Artículo 19.- Confección de Insignias: Las insignias serán confeccionadas únicamente por la Sociedad Nacional, a través del Área de Compras Institucionales. El uso de Insignias



distintas a las oficiales descritas en el presente reglamento está expresamente prohibido y su uso será considerado como falta grave de conformidad con la normativa interna disciplinaria. Será responsabilidad del Comité Temático de Grados y Rangos la distribución y custodia de las insignias.

CAPÍTULO VII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 20.- Régimen Disciplinario: La Jefatura respectiva de la persona cruzrojista que posea rango, comunicará de oficio al Comité Temático de Grados y Rangos, sobre las sanciones disciplinarias que sean impuestas a dicho personal.

Artículo 21.- Perdida de Grado: En los casos disciplinarios que sean sancionados de manera grave, en que medie incumplimiento de deberes, obligaciones o principios éticos, hasta la expulsión de la Sociedad Nacional, el cruzrojista involucrado perderá su derecho a ostentar grado.

CAPÍTULO VIII: COMITÉ TEMÁTICO.

Artículo 22.- De las Solicitudes y Trámites no Contemplados. Cualquier solicitud de trámite, consulta técnica o cualquier otra que no haya sido contemplado en el presente reglamento o en los respectivos manuales de procedimientos, será analizado y tramitado bajo el criterio técnico del Comité Temático de Grados y Rangos, quienes emitirán las recomendaciones al Consejo Nacional para que se proceda según corresponda.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I: Los grados existentes resultantes de procesos de asignación de grados anteriores a este reglamento, podrán conservarlos e incluso ser mostrados siempre y cuando presenten los acuerdos de asignación por parte del Consejo Nacional, no obstante para que esto sea efectivo deberán ser validados y equiparados a las nomenclaturas del escalafón actual y se tendrán dos meses, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento para realizar la gestión ante el Comité Temático de Grados y Rangos, quien recomendará al Consejo Nacional la lista definitiva de grados anteriores reconocidos.

Los grados no reconocidos ni equiparados quedaran derogados por acuerdo del Consejo Nacional y el comité temático de grados y ascensos, se emitirá una circular con la lista de los que se mantengan en vigor.

Los grados eméritos o sin grado que se conserven no implica asignaciones de ámbitos de control ni nombramientos en la estructura organizacional, por lo tanto, no serán validos en operativos o acciones de emergencia o desastres, salvo que responda a una delegación expresa por parte del director de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias, siempre y cuando su validación no signifique un riesgo de reputación, integridad o capacidad de gestión Operativa.

TRANSITORIO II: Todas aquellas personas vinculadas al Sistema Operativo Actual que, a la entrada en vigencia de este reglamento, ostenten las posiciones organizacionales de dirección y mando, a partir del Sub Coordinador Operativo Local, quedan asimilados a los



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GRADOS Y RANGOS CIVILISTAS DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

grados respectivos, siempre que el grado que ostente permanentemente, sea inferior al grado equivalente al cargo que vaya a ocupar y lo perderán de conformidad al presente reglamento cuando cesen en sus Cargos.

TRANSITORIO III: Con la aprobación de este reglamento, queda derogada cualquier otra disposición relacionada con los grados y ascensos otorgados por el Consejo Nacional.

- *Final del Reglamento.*

Control de cambios:

Acuerdo	Fecha	Cambio realizado